



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

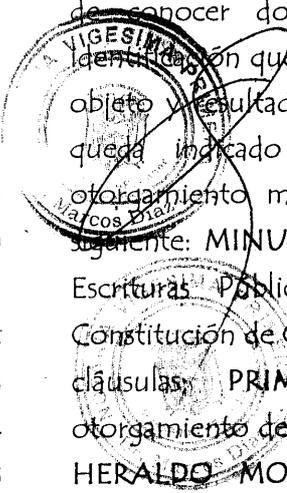
NOTARIO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
 DENOMINADA VITSESEGURIDAD CIA.
 LTDA. ---
 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 10,000. 00. ---

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
 7 República del Ecuador, el día catorce de Mayo del año dos mil
 8 ocho, ante mi, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario
 9 Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen: los
 10 señores VÍCTOR HERALDO MORA ARMIJO, ejecutivo,
 11 divorciado, LENIN ALBERTO CHILAN MERA, ejecutivo,
 12 soltero, Ecuatoriano; VICTOR MIGUEL MORA PAZMIÑO,
 13 ejecutivo, soltero; los comparecientes son ecuatorianos,
 14 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes
 15 de conocer doy fe en virtud de los documentos de
 16 identidad que me fueron presentados. Bien instruidos en el
 17 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como
 18 queda indicado con amplia y entera libertad para su
 19 otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor
 20 siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
 21 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
 22 Constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes
 23 cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al
 24 otorgamiento de esta Escritura las siguientes personas: VICTOR
 25 HERALDO MORA ARMIJO, Ejecutivo, mayor de edad,
 26 divorciado, Ecuatoriano; LENIN ALBERTO CHILAN MERA,
 27 Ejecutivo, mayor de edad, soltero, Ecuatoriano; VICTOR
 28 MIGUEL MORA PAZMIÑO, Ejecutivo, mayor de edad,



1 soltero, Ecuatoriano. Todos ellos con residencia en la ciudad de
2 Guayaquil. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- Los
3 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo
4 hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se
5 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código
6 de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
7 Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**
8 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
9 **DENOMINADA VITSESEGURIDAD CIA. LTDA. CAPITULO**
10 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
11 **OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
12 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La compañía se
13 denominará VITSESEGURIDAD CIA. LTDA. Y por lo tanto, en
14 sus operaciones girará con esta denominación, se regirá por las
15 disposiciones legales pertinentes y por la de estos estatutos. Su
16 nacionalidad es ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
17 **SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a la prestación de
18 actividades complementarias de prevención de delitos,
19 vigilancia a favor de personas naturales y jurídicas,
20 indagaciones, depósitos, custodia y transporte de valores;
21 investigación; seguridad en medios de transporte
22 privados de personas naturales y jurídicas y bienes;
23 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,
24 dispositivo y sistema de seguridad; el uso y
25 monitoreo de centrales para recepción, verificación y
26 transmisión de señales de alarma; importación de armas,
27 municiones, chalecos y todo tipo de implementos de
28 seguridad para uso de la compañía.- Para cumplir con su.



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete
NOTARIO

1 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
2 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.
3 ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- El domicilio de la
4 compañía es en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero
5 por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer
6 sucursales en otros lugares dentro o fuera del país. ARTICULO
7 CUARTO: PLAZO.- El plazo de la compañía será de cincuenta
8 años, plazo que se contará desde la inscripción de la Escritura de
9 Constitución de la compañía en el Registro Mercantil, pero se
10 disolverá en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General
11 en la forma prevista en estos Estatutos y en la Ley. CAPITULO
12 SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y
13 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.- El
14 Capital Social es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 10,000.00), dividido en
16 diez mil participaciones sociales de un dólar norteamericano
17 (US\$ 1,00) cada una. Las certificaciones de las aportaciones
18 tendrán carácter de no negociables, y en ellos constará el
19 número de participaciones que por sus aportes le corresponden
20 cada uno de los socios. ARTICULO SEXTO: La compañía,
21 según la ley, formará un fondo de reserva legal que
22 equivaldrá al veinte por ciento del capital social como mínimo.
23 Para ello, la compañía segregará cada año un cinco por ciento
24 de las utilidades. ARTICULO SÉPTIMO: Las disposiciones
25 pertinentes de la ley regirán lo relativo al aumento o
26 disminución del capital social. ARTICULO OCTAVO: Para que
27 los socios, puedan validamente ceder sus participaciones en el
28 capital social, o para la admisión de nuevos socios, será necesario

1 el consentimiento unánime del capital social, y se observará en
2 todo lo que al respecto dispone la ley. ARTICULO NOVENO:
3 La responsabilidad de los socios de la compañía se limita
4 exclusivamente al monto de las participaciones sociales
5 determinadas en este contrato. Consiguientemente, percibirán
6 los beneficios que les correspondieren a prorrata de las
7 participaciones sociales pagadas por los mismos. Los demás
8 derechos y obligaciones de los socios, son los determinados en
9 la Ley de Compañías y en estos Estatutos. CAPITULO
10 TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
11 ARTÍCULO DÉCIMO.- La dirección y administración de la
12 compañía, se ejercerá por medio de los siguientes organismos y
13 funcionarios: Junta General de Socios, Presidente y Gerente
14 General, estos últimos durarán cinco años en sus cargos
15 respectivos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La
16 representación legal de la compañía la ejercerán el Presidente y
17 el Gerente General individual y/o conjuntamente. ARTICULO
18 DÉCIMO PRIMERO: La Junta General de Socios es el órgano
19 supremo de gobierno de la compañía, y para que esta pueda
20 acordar validamente resoluciones se requerirá la votación
21 favorable de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del
22 capital social de la compañía, en tratándose de la segunda
23 convocatoria, la Junta General se podrá reunir con el número
24 de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
25 convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Junta
26 General de Socios de la compañía, se reunirá ordinariamente,
27 previa convocatoria del Gerente General, por lo menos una vez
28 cada año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 finalización del ejercicio económico de la compañía; y se reunirá
2 extraordinariamente cuando fuere convocada por el Presidente
3 o por el Gerente General de la misma. La convocatoria para las
4 sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General deberán
5 ser hechas en uno de los periódicos de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la compañía, con ocho días por lo menos
7 de anticipación a la fecha de la reunión. En las Juntas Generales,
8 solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en las respectivas
9 convocatorias, y las reuniones solo podrán efectuarse en el
10 domicilio de la compañía. No obstante, cuando coincida que la
11 totalidad de los socios que representen todo el capital social
12 suscrito y pagado de la compañía estuviere reunida, podrá
13 constituirse en sesión de Junta General siempre que, por
14 unanimidad, antes de instalarse así lo resolvieren con
15 determinación de los asuntos que fueren a tratarse en la
16 misma; y, para este efecto, no se requerirá convocatoria previa,
17 y la reunión podrá tener lugar en cualquier lugar del
18 país. Los socios deberán concurrir personalmente a la
19 sesión de Junta Generales, pero también podrán hacerlo
20 por intermedio de Apoderado, los que deberán
21 acreditar sus calidades de tales, antes de cada sesión.
22 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Son atribuciones de la
23 Junta General de Socios, las que concede la ley, y, en
24 especial, las siguientes: a) Reformar estos Estatutos, para lo
25 cual se requiere la aprobación de por lo menos el cien por
26 ciento del capital social de la compañía.- b) Designar al
27 Presidente y al Gerente General de la compañía y determinar
28 sus remuneraciones; c) Decidir lo relacionado con el destino de



1 las utilidades anuales si las hubiere; d) Realizar todas las
2 funciones y actividades que no estuvieren asignadas a otros
3 organismos y funcionarios de la compañía, o que no pudieren
4 realizar estos por no estar facultados; e) Nombrar Comisarios o
5 Fiscalizadores de los negocios de la compañía; f) Interpretar, en
6 forma obligatoria para los socios, los estatutos de la sociedad y
7 resolver las dudas respecto de la inteligencia y aplicación de sus
8 disposiciones, para lo cual se requiere la aprobación de por lo
9 menos el setenta y cinco por ciento del capital social de la
10 compañía y en segunda convocatoria se podrá reunir con el
11 número de socios presentes; g) Conocer y resolver sobre los
12 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con
13 los presentes estatutos; h) Autorizar al Presidente y Gerente
14 General el otorgamiento de prenda especial, prenda ordinaria de
15 comercio y prendas industriales sobre bienes muebles de la
16 compañía; i) Autorizar al Presidente y Gerente General el
17 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
18 propiedad de la compañía; j) Autorizar al Presidente y Gerente
19 General, la contratación de préstamos bancarios, cuando la
20 suma sea mayor a CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA; k) Autorizar al Presidente y Gerente
22 General la transferencia de activos de cualquier clase incluidas
23 acciones, participaciones o inversiones en compañías, lo cual
24 deberá ser autorizado con la anuencia de por lo menos un
25 setenta y cinco por ciento del capital social de la compañía.
26 Dichas transferencias deberán ser realizadas por Escritura Pública,
27 debiendo constar en la misma copia certificada del acta original
28 de la Junta General de Socios donde conste la autorización con



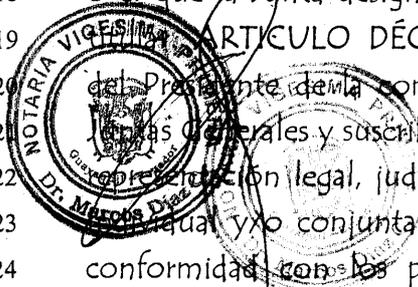
NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

7

1 la firma autógrafa de los socios. l) Verificar que las cuentas
2 bancarias de la compañía funcionen con la firma de por lo
3 menos dos personas. En la Junta General cada participación
4 del socio le da derecho a un voto, las resoluciones de la
5 Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de
6 los concurrentes; y, m) Cuando la compañía tenga
7 inversiones en otras sociedades; y, estas convoquen a Junta
8 General, los representantes legales de VITASEGURIDAD
9 CÍA. LTDA., deberán someter el temario de las mismas a la
10 Junta General de Socios, para que sea aprobado con el cien
11 por ciento del capital social de la compañía, los cuales
12 deberán acompañar una copia del acta de dicha Junta
13 General al acreditar su representación legal. ARTICULO
14 DÉCIMO CUARTO: Las Juntas Generales serán presididas
15 por el Presidente de la compañía o por el que la Junta
16 designare en cada caso, por ausencia del Presidente
17 Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía
18 o el que la Junta designare en cada caso, por ausencia del
19 Presidente de la compañía. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Son atribuciones
20 del Presidente de la compañía: a) Presidir las sesiones de
21 Juntas Generales y suscribir las actas respectivas; b) Ejercer la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
23 con el Gerente General de conformidad con los presentes estatutos; c) Ejercer las
24 demás atribuciones que le conceden la ley y los estatutos o
25 que le atribuyere la Junta General, con arreglos a las
26 disposiciones legales que rigen en la materia. Para los casos
27 pertinentes necesitará de las autorizaciones establecidas en
28



1 el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos. ARTICULO
2 DÉCIMO SEXTO: Son atribuciones del Gerente General: a)
3 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía individual y/o conjuntamente con el Presidente
5 de conformidad por los presentes estatutos; b) Informar
6 anualmente a la Junta General respecto de las labores
7 cumplidas y del estado económico de la compañía; c)
8 Convocar y actuar como Secretario en las sesiones de la
9 Junta General; d) Decidir todas las operaciones, créditos y
10 demás actos y contratos relacionados con el cumplimiento
11 de los objetivos sociales de la compañía, excepto si se tratase
12 de gravar o enajenar bienes raíces o activos de propiedad de
13 la compañía, en cuyo caso requerirá la autorización previa
14 de la Junta General; y, e) Ejercer las demás atribuciones y
15 cumplir las obligaciones previstas en la ley y en estos
16 estatutos, o que le asigne la Junta General con arreglo a
17 las disposiciones que rigen en la materia. Para los casos
18 pertinentes necesitará de las autorizaciones establecidas en
19 el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos. ARTICULO
20 DÉCIMO SÉPTIMO: Los funcionarios de la compañía
21 acreditarán sus calidades de tales con las notas de sus
22 nombramientos, inscritos en el Registro Mercantil, en la
23 que deberá constar la razón de la aceptación de sus
24 respectivos cargos, y los demás requisitos que señala la ley.
25 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Corresponde al Presidente y al
26 Gerente General suscribir conjuntamente los certificados de
27 aportaciones que representen al capital social de la compañía, así
28 como suscribir el libro de actas de las sesiones.



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 de Juntas Generales, en las que están obligados a intervenir
2 como Presidente y Secretario de las mismas, en su orden. El
3 libro estará a cargo y bajo la responsabilidad del Gerente General
4 de la compañía, y las actas deberán llevarse a computadora en
5 libros debidamente foliados. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**
6 Para emitirse un nuevo certificado en caso de destrucción o
7 extravío de un certificado original de aportaciones, se hará
8 previa solicitud motivada del titular del certificado extraviado o
9 destruido. En todo caso, se cumplirá con lo determinado en el
10 Artículo 197 de la Ley de Compañía. **CAPITULO CUARTO: DE**
11 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO:**
12 La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas
13 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo
14 al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
15 ley.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL DE LA**
16 **COMPAÑÍA VITASEGURIDAD CÍA. LTDA. CUARTA:**
17 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
18 social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
19 manera: El señor **VICTOR HERALDO MORA ARMIJO** ha
20 suscrito tres mil cuatrocientas participaciones sociales de un
21 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha
22 pagado cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas,
23 conforme consta del certificado de cuenta de integración del
24 capital otorgado por el Banco de Guayaquil. El saldo será
25 pagado en un año, a contarse de la fecha de Constitución de la
26 Compañía; El señor **LENIN ALBERTO CHILAN MERA** ha
27 suscrito tres mil trescientas participaciones sociales de un dólar
28 de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el

1 cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, conforme
2 consta del certificado de cuenta de integración del capital
3 otorgado por el Banco de Guayaquil. El saldo será pagado en un
4 año, a contarse de la fecha de Constitución de la Compañía; El
5 señor VICTOR MIGUEL MORA PAZMIÑO ha suscrito tres mil
6 trescientas participaciones sociales de un dólar de los Estados
7 Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el cincuenta por
8 ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del
9 certificado de cuenta de integración del capital otorgado por el
10 Banco de Guayaquil, que se adjunta a la presente. El saldo será
11 pagado en un año, a contarse de la fecha de Constitución de la
12 Compañía. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes
13 acuerdan autorizar a al Abogado Enrique Andrade González,
14 para que a su nombre solicite al Superintendente o a su
15 delegado la aprobación del contrato contenido en la presente
16 Escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta
17 la inscripción de este instrumento. En todo lo no estipulado en
18 estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías
19 y demás leyes afines. Agregue usted señor Notario, las demás
20 formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento
21 de la presente Escritura.- f) Ilegible.- Doctor J. Enrique
22 Andrade G.- Abogado.- Registro número cuatro mil
23 trescientos cuarenta y nueve.- Guayaquil".- (hasta aquí la
24 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman
25 en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
26 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
27 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
28 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en.

Guayaquil, 13 de Mayo de 2008

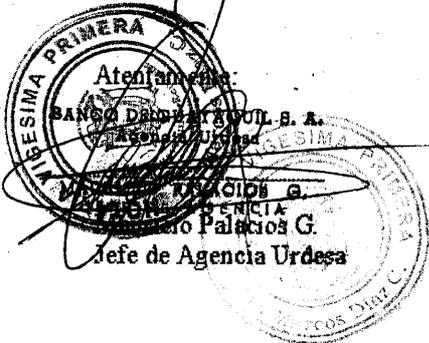
Banco de Guayaquil S.A.
V-No. Póliza: 313776

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la compañía VITSESEGURIDAD.CIA.LTDA.

La cantidad de \$5000.00 dólares (cinco mil dólares 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

Mora Armijo Victor Heraldo	\$ 1700.00
Chilan Mera Lenin Alberto	\$ 1650.00
Mora Pazmino Victor Miguel	\$ 1650.00
Total	\$ 5000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de la constitución de la misma ha quedado concluido, y previa entrega al Banco de los Estatutos y los Nombramientos Inscritos.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7190843
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2008 11:39:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7188580 VITSESEGURIDAD S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- VITSESEGURIDAD CIA. LTDA. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2008 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA*PSA 020044399-2
 MORA ARMIJO VICTOR HERALDO
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN SEBASTIAN
 12 JUNIO 1954
 002- 0187 00372 M
 BOLIVAR/ CHIMBO
 SAN JOSE DE CHIMBO 1954
Mora

ECUATORIANA***** V2343V2242
 CASADO GINA EDITH PAZMINO CABRERA
 SUPERIOR POLICIA
 CESAR MORA
 FIEDAD ARMIJO
 BAHUHO 30/09/2004
 30/09/2014
 REN 0198622


POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

0200443992 000-00293 7454108494 **SERVICIO ACTIVO**
PERIOLA IDENTIFICACION SSPOL
MORA ARMIJOS
APellidos
VICTOR HERALDO
Nombre
CORONEL O+ 06/02/2004
GRADO SANGRE E EMISION

GRADUA CON EL ASCENSO

El Portador Personal

El Portador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE GUAYAS No. 012-0516

MORA PAZMINO VICTOR MIGUEL

GUAYAS GUAYAS CANTON

0917605297

1981



Victor Mora Pazmino

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MORA PAZMINO VICTOR MIGUEL

GUAYAS GUAYAS

1013566

COMISION DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

162-0516 0917605297

MORA PAZMINO VICTOR MIGUEL

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAS CANTON

30 de septiembre de 2007

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la eleccion de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION DE MOVILIZACION

CECULA MILITAR DE NO FAVORABLE

NOMBRES
 MORA PAZMINO
 VICTOR MIGUEL

CECULA DE IDENTIFICACION
 0917605297

1981




LEVA 1981

FECHA DE NACIMIENTO 23/09/1981

FECHA EMISION 17/09/2003

GUAYAS

TIPO DE SANGRE ORH+

FECHA CADUCIDAD 55 AÑOS

CRNL. EM.C. RODRIGO ZUÑIGA A.
 DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FFAA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCANA A SU DOMICILIO



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

1 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
2 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

3
4

5 VICTOR HERÁLDO MORA ARMIJO
6 Ced. U. No. 020044399-2
7 Cert. Vot. 000-00293

8
9

10 LENIN ALBERTO CHILAN MERA
11 Ced. U. No. 130791967-8
12 Cert. Vot. 060-0203.

13
14

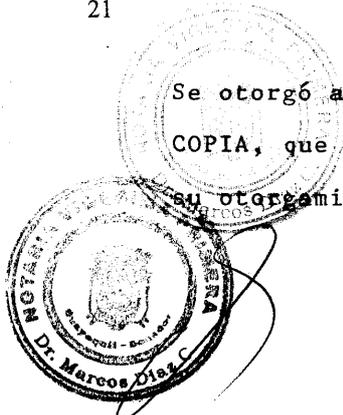
15 VICTOR MIGUEL MORA PAZMIÑO
16 Ced. U. No. 091760529-7
17 Cert. Vot. 152-0516

18 EL NOTARIO

19
20

21 DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, que sello, rubrico y frimo en la misma fecha de
su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0003148, dictada por el abogado Juan Brando Alvarez, el 29 de Mayo del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución que antecede al margen de la matriz de la Escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA VITSESEGURIDAD CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 14 de Mayo de 2008.-
Guayaquil, cinco de Junio del dos mil ocho.-



Dr. Marcos Diaz Casquete
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 28.293
FECHA DE REPERTORIO: 04/Jun/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:53



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha once de Junio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0003148, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 29 de Mayo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VITASEGURIDAD CIA. LTDA.** de fojas 561 a 579, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 31.- 2.- Queda inscrita la presente escritura pública, de fojas 67.257 a 67.275, Registro Mercantil número 11.972. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 825 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 28293



194.83

REVISADO POR:

so



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Una vez inscrita la presente escritura pública, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 825 un extracto de la presente escritura pública.

8 JUL 2008

BY BARCELONA S.A. S.A.
Número: 11.972.0003148
Fecha: 04/06/2008



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0013507

Guayaquil, 19 JUL 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VITASEGURIDAD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
